



CUT: 99458 -2014

Resolución Administrativa N° 220 -2014-ANA-AAA.CHCH-ALA.I.

Página 131 de 2

Ica, **27 AGO. 2014**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar uso de aguas superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; con Resolución Jefatural N°092-2014-ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N°149-2009-ANA-ALA.I., se otorgó al usuario Gourmet Farms Perú S.R.L.; derecho de uso de agua subterránea (uso Agrario) con un volumen de 586,680.00 m³;

Que, durante el año 2013 el Usuario GOURMET FARMS PERU S.R.L., ha realizado el uso de un volumen de 86,643.00 m³, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 259.93 (Doscientos Cincuenta y Nueve con 93/100 Nuevos Soles), conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **GOURMET FARMS PERU S.R.L.**, cancele el Recibo N° **2014S00653** por el importe total de **S/. 259.93 (Doscientos Cincuenta y Nueve con 93/100 Nuevos Soles)**, por el uso de agua subterránea del pozo **IRHS-152-Santiago-Ica** con fines Agrarios, correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario **GOURMET FARMS PERU S.R.L.**; deberá presentar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la cancelación, dos (02) copias del recibo (s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Ica, para el respectivo control y descargo.



ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionar según corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA
José Asunción Herrera Córdova
Ing. C.I.P. José Asunción Herrera Córdova
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ICA

